

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintitrés de marzo de dos mil quince, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Concejal D. Francisco Carrillo Gómez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano y D. José Antonio Gómez Morillo. No asiste, con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos del Sr. Interventor accidental D. Miguel Baena Cantillo y de mí la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16/02/2015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria y por cuatro votos a favor y dos abstenciones de D^a. Verónica Morillo Baena y D. José Espejo Urbano, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, que pasa a leer y que es como sigue:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Roldan Fernandez, Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, con fecha registro de entrada 9 de Marzo de 2015 y número 2.147, en el que solicita la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras a realizar en el salón parroquial y en el mismo patio de dicha Parroquia.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito presentado por el representante de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Don Francisco Roldan Fernandez, en el que solicita la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las inminentes y necesarias obras que se han de acometer en el salón parroquial y en el mismo patio de dicha Parroquia, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, establece que:

“1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las exenciones siguientes:

A)...

B) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

.....”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO MARIA CARMEN a fecha 25/3/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN a fecha 25/3/2015



B99288CC92DB85387748

Código seguro verificación (CSV): B992 88CC 92DB 8538 7748

SEGUNDO: El apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en la letra B) citada anteriormente, establece que:

“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, está incluido en los impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero.”

Por su parte, el apartado segundo de la mencionada Orden señala que *“La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutaban de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”*

Es por ello que, en opinión del técnico que suscribe, procede acceder a la declaración de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, para la realización de las obras contenidas en su escrito de fecha de registro de entrada 9 de Marzo de 2015 y número de registro 2.147, anteriormente mencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo IV.1.B) del Acuerdo con la Santa Sede sobre asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 y el apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en el artículo IV.1.B) anterior.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó en base al informe transcrito en el cuerpo de la propuesta que copiada ha sido y que hace suyo, declarar la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, para la realización de las obras contenidas en su escrito de fecha de registro de entrada 9 de Marzo de 2015 y número de registro 2.147, anteriormente mencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo IV.1.B) del Acuerdo con la Santa Sede sobre asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 y el apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en el artículo IV.1.B) anterior.

PUNTO TERCERO.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.-

Conocido el escrito que suscribe D. Rogelio Miguel Sanchis, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 3539 de fecha 2 de mayo de 2014.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 16 de marzo de 2015, a cuyo tenor:

“Visto el escrito presentado por **Don Rogelio Miguel Sanchis** con D.N.I. 5.129.309 X, con domicilio fiscal en calle Aguilar, 59 de Puente Genil, Córdoba, de fecha 02/05/2014, registro de entrada nº 3539, solicitando **ampliación de la licencia** de ocupación del suelo de uso público con finalidad lucrativa que tiene concedida, para el establecimiento sito en Avenida Manuel Reina,27 ,Heladería Miguel pasando de cuatro mesas y 16 sillas a ocho mesas y 32 sillas en temporada,

Adjunta a la citada solicitud, de acuerdo con el artículo 5º del Reglamento Regulador de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, plano firmado por técnico competente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares se ha requerido informe al Departamento de Obras y Urbanismo y Policial Local.

En el informe realizado por la Policía Local, se hizo constar que, “no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”.

En base al informe emitido por el Departamento de Obras y Urbanismo, de fecha 16/10/2014, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, se informa desfavorable, en base a:



“* El solicitante no coincide con el titular de la licencia de apertura.

* Deberá presentar autorización del titular del establecimiento colindante donde se instalará la terraza.

Tras el informe desfavorable, se le requirió al interesado con fecha 24 de Octubre de 2014 desde la sección de Rentas, para que subsanará las deficiencias citadas.

Con fecha 26 de febrero de 2015 con registro de entrada 1751, la empresa GENDENTAL, S.L. presentó autorización para la ocupación de parte de su fachada con la instalación de veladores de la empresa “Heladería Miguel. Documentación que fue notificada al Departamento de Obras y Urbanismo para que emitieran nuevo informe.

En base al informe emitido por el Departamento de Obras y Urbanismo, de fecha 13/03/2015, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, se informa **favorable, al quedar subsanadas las deficiencias expuestas anteriormente.**

A la vista de los Informes anteriores propongo a la Junta de Gobierno Local:

Conceder la solicitud de ampliación de la autorización de ocupación del suelo de uso público con finalidad lucrativa que tiene concedida **Don Rogelio Miguel Sanchis** con D.N.I. 5.129.309 X, para el establecimiento sito en Avenida Manuel Reina, 27, Heladería Miguel con ocho mesas y 32 sillas en temporada”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, **conceder la solicitud de ampliación** de la autorización de ocupación del suelo de uso público con finalidad lucrativa que tiene concedida **Don Rogelio Miguel Sanchis** con D.N.I. 5.129.309 X, para el establecimiento sito en Avenida Manuel Reina, 27, Heladería Miguel con ocho mesas y 32 sillas en temporada, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO MARIA CARMEN a fecha 25/3/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN a fecha 25/3/2015



B99288CC92DB85387748

Código seguro verificación (CSV): B992 88CC 92DB 8538 7748